

# REVISTA DE LAS ANTILLAS

PERIODICO DE INTERESES ECONOMICO-POLITICO-SOCIALES  
DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO

La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.  
Constitución de 1812.—Art. 1.º

Un pueblo no puede ser mitad esclavo, mitad libre. O todo libre, ó todo esclavo.  
Abraham Lincoln.

REDACCIÓN: PRECIADOS, 74.

DIRECTOR: D. FRANCISCO CEPEDA

ADMÓN.: PRECIADOS, 74

AÑO I.—NUM. 11

MADRID, 8 DE JULIO DE 1882

TOMO I.—NUM. 11

## SUMARIO

El presupuesto de Cuba como es.—Prendergast ante el Tribunal Supremo.—Querrela contra el general Prendergast.—De Madrid á la Habana ó el viaje de Villanueva y Gomez.—La proposición Campo en la Junta general del Comercio de la Habana.—Un par de alhajas.—Presupuestos de Cuba en el Senado.—Portuondo en Cuba.—..... Con el mazo dando.—Un libro útil.—La criolla Matilde.—Puntos negros.

## NUESTRO PROGRAMA

La Junta Magna del partido liberal de Cuba, reunida el 1.º de Abril en la Habana, ha tomado, entre otros, los dos siguientes acuerdos:

### PRIMERO

Considerando que el credo y las aspiraciones del partido liberal son constantemente objeto de las más gratuitas imputaciones en esta Isla y sobre todo en la Metrópoli, juzga conveniente resumir sus propósitos en las siguientes afirmaciones:

1.º Identidad de derechos civiles y políticos para los españoles de uno y otro hemisferio, debiendo regir, por tanto, en esta Isla sin cortapisas ni limitaciones la Constitución del Estado, expresión suprema de la unidad é integridad de la patria común, que constituyen los altos y fundamentales principios del partido liberal.

2.º Libertad inmediata y absoluta de los patrocinados.

3.º Autonomía colonial, es decir, bajo la soberanía y autoridad de las Cortes con el Jefe de la Nación, y para todos los asuntos locales, según las reiteradas declaraciones de la Junta Magna, que solemnemente ratifica esta Junta Magna, y que manteniendo los amplios principios de responsabilidad y representación local, contienen los elementos necesarios del régimen autonómico, al cual irrevocablemente está consagrado el partido liberal.

### SEGUNDO

Considerando que el carácter local del partido está sirviendo de pretexto para torcidas interpretaciones, al extremo de ponerse en duda el carácter de los principios que profesa dentro de la política nacional, la Junta Magna, ratificando las manifestaciones reiteradas de la Junta Central, declara:

Que el partido liberal de Cuba ha profesado siempre y profesa los principios de la Democracia liberal en toda su pureza, y por lo tanto, los Senadores y Diputados del partido liberal podrán, cuando lo juzguen conveniente, unirse á los grupos parlamentarios que tengan por fin, pública y solemnemente declarado, llevar á la esfera de las leyes los principios democráticos, cuidando siempre de sacar á salvo la integridad de la doctrina que sustenta el partido liberal y su devoción á la fórmula de Gobierno local, que ha mantenido y mantiene.

## EL PRESUPUESTO DE CUBA COMO ES

Comenzaremos afirmando que el presupuesto en Cuba, según el criterio del Gobierno, es un contrasentido. El Gobierno sostiene que Cuba es provincia española igual á las demás, y, por tanto, ó no debe tener presupuesto particular, como no lo tienen las otras, ó no es provincia española.

Pero como aunque sea un contrasentido ó una injusticia, es un hecho que hay que sufrir á la fuerza, nada más sino porque así lo quiere el Gobierno, vamos á contraernos á él, no para aceptarlo, que estamos muy lejos de eso, ni aun para enmendarlo ni corregirlo, porque también hemos visto que no fué corregido ni enmendado, sino pura y simplemente para decir lo que es, presentarlo en toda la deformidad de su desnudez y probar que contraviene á todos los principios y reglas que rigen en la materia, reservándonos presentar después el que debería hacerse con arreglo á los principios de que no puede prescindir un Gobierno sin incurrir en responsabilidades muy serias.

Veamos, pues, cuáles son esos principios.

La ley de presupuestos de un país es una de las de mayor importancia. Ha de ser la norma de la Administración: la Administración es el eje sobre que gira la máquina social: es la que toca más de cerca al contribuyente. A esto se debió el principio democrático de que no fuera legítima nin-

guna carga que no fuese votada ó consentida por los que hubieran de soportarla. Así es que para que un presupuesto sea aceptable, no ha de pedir sino lo que sea estrictamente necesario para cubrir los gastos de una buena administración, y en caso de que, por circunstancias extraordinarias fuera preciso contraer deudas, entónces el sentido común aconseja que por una parte se hagan todas las economías posibles y por otra se abran y ensanchen las fuentes de riqueza, en el interior y exterior, á fin de que, disminuidos así los gastos y aumentados los ingresos, pueda resultar un remanente que se aplique al pago de lo que se deba. Siendo así, sabiendo el contribuyente que lo que paga se invierte bien, paga con gusto cuanto se le exija; de lo contrario, resiste con razón á la injusticia.

Ahora bien, apliquemos estos principios. ¿Se ajusta á ellos el presupuesto de Cuba? De ninguna manera. No se atiende en él debidamente á las apremiantes verdaderas necesidades de la Isla, careciendo la mayor parte de ella de toda clase de medios de comunicación; las ciudades de segundo orden sin empedrado, alumbrado ni aceras, sin embargo de que para esto se pagan fuertes contribuciones; la enseñanza completamente descuidada: la primaria casi nula en el interior, y la segunda, tan cara y deficiente, que los padres se ven obligados á enviar á sus hijos á mendigarla en el extranjero, y otras muchas causas que no enumeramos por no ser interminables; la Administración pésima, porque los administradores no pueden ser buenos, no siendo hombres de carrera en la mayor parte, no habiendo responsabilidad segura, ni teniendo fijeza en sus puestos; la inmoralidad llegando á un extremo que se tiene al honrado por imbécil; los empleados sin pagar; las atenciones sin satisfacer; y como si todo esto no fuera bastante, se carga á las cajas de Cuba una gran parte de la inmensa deuda nacional, la cual se paga escrupulosamente extrayéndose diariamente de aquel Tesoro las gruesas cantidades necesarias para el efecto, quedando, como hemos dicho, descubierta gran parte de las verdaderas y apremiantes necesidades de la Isla, poniéndose por dique, término y remate de todo, la autorización para continuar aumentando la deuda y las trabas y tarifas arancelarias, derechos protectores de los productos peninsulares, y demás que obstruye el comercio de Cuba con los extranjeros, y especialmente con los Estados-Unidos, los grandes importadores y exportadores de los productos de Cuba y su mercado natural.

Es decir, que se cargan sobre la Isla atenciones que no son suyas y contribuciones que no puede pagar: que por esto quedan sin cubrir sus precisas necesidades: que está mal administrada y que se les cierran las fuentes de riqueza que podían ponerla en estado de atender á sus legítimas obligaciones. En suma, que se hace todo lo contrario de lo que se debía hacer: que no se administra, sino que se explota.

Tal es la verdad, tal es la injusticia; injusticia que tiene su origen y es consecuencia de otras injusticias y crímenes que se han cometido en Cuba y que España expía y expiará bastante duramente, aunque no tanto como Cuba y como merecen los Gobiernos culpables de aquellas ignominias. Cuba ha tenido esclavitud, y esto es la explicación de todo. A Cuba se la creyó rica porque tenía esclavos. En efecto, allí en donde se aglomeraban masas de aquellos infelices se im-

provisaban riquezas inmensas, aunque efímeras: el oro fluía y se derramaba por todas partes con aquel despilfarro propio del que lo adquiere con ageno trabajo: Cuba fué considerada como un emporio fabuloso: aquí se contaba por reales de vellón, allí por onzas de oro: aquellas arcas repletas rebosaban, y nuestros Gobiernos, deslumbrados, ciegos, como el pródigo, con esa engañosa abundancia, vaciaban aquellas cajas, traían á la Metrópoli cuatro ó seis millones de pesos anuales de los llamados sobrantes, sin cuidarse, ¡oh, no! no se cuidaban de muchas cosas de que debieran cuidarse; de que esos millones no eran sobrantes, porque las verdaderas atenciones y necesidades de Cuba quedaban descubiertas ó descuidadas; de que aquel oro brotaba de una tierra con riego sangriento fecundada; de que para la trata de esclavos se cometía todo linaje de crímenes, como dijo en nuestro Parlamento un personaje que ha gobernado muchas veces á Cuba y á España; que la práctica de la esclavitud significaba todas las iniquidades imaginables; que, escandalizado el mundo, nos pidió cuenta, por medio de una nación extraña con la que celebramos contratos bilaterales que se cumplieron por la otra parte y no por la nuestra; y, por último, que para esta falta de cumplimiento de sagradas promesas, se quebrantaban todos los vínculos sociales; se compraban las conciencias; se violaban las leyes del honor, de la justicia, de la humanidad, y se difundió de tal manera la corrupción en todas las arterias de aquel cuerpo social, que se hacía gala, hasta por muchas de las mismas autoridades, de las más odiosas prácticas de inmoralidad.

La inmoralidad; hé aquí el vergonzoso origen y la funesta pena con que paga España, como Cuba, las culpas de sus descuidados Gobiernos. Se traían á España aquellos millones de supuestos sobrantes; pero con ellos y sin ellos, ántes y después venían los particulares con los suyos, más ó menos bien ó mal adquiridos, y con sus conciencias relajadas venían á comprar, vender y corromperlo todo; con una facilidad y laxitud de hábitos tan opuestas á la gravedad de nuestro carácter que, desnaturalizándolo, no distinguían lo justo de lo injusto, lo bueno de lo malo, sino lo útil de lo inútil, y que aquí, como allá, ha producido y habrá de producir las más trascendentes consecuencias.

En Cuba las produjo ya: el terreno estaba preparado. Privados de los derechos de los demás españoles, los españoles de Cuba, por las Cortes de 1837; engañados por las falsas promesas de leyes especiales que se hicieron entónces y si mpre, y que nunca se cumplían; burlados en sus esperanzas, desesperando de verlas realizadas, y explotados siempre, sin más razón que la fuerza, se lanzaron al campo de la fuerza. Pero conste que al principio no iban á pedir sino aquellas leyes especiales de una Administración autonómica que habían pedido siempre, como único antídoto eficaz contra el veneno de la explotación: medida que se pidió en vano por la Junta de información de 1866; que fué ofrecida por el general Dulce en 1869; que fué aceptada por los insurrectos y que no se planteó, porque lo impidieron los bárbaros procedimientos de una intransigencia feroz que obligaron á los insurrectos á enarbolar la bandera de la separación; procedimientos que, sobre todo en Cuba, habrán de tener siempre idéntico resultado.

La prueba está en la paz y convenio del Zan-

jón. Allí no se llevaron sino las aspiraciones de siempre, la reforma autonómica, la administración del país por el país, y si esto se pidió, ó no se pidió, ó no se insistió en ello por no tener aquel Gobernador general las facultades necesarias para concederlo, lo cierto de toda evidencia es, que los insurrectos aceptaron el convenio del Zanjón, como medio para que sus Diputados pudieran venir al Congreso español á pedir la realización de aquellas sus eternas aspiraciones.

Han venido; aquí están á cumplir con nosotros esos sagrados deberes; pero ¿para qué? El objetivo primordial, si no el único, era combatir hasta extirpar la explotación de aquellos habitantes. Esa explotación está consignada y estereotipada en los presupuestos de Cuba: en ese presupuesto se había de reñir la batalla. La batalla se dió y la perdimos. Los gastos fueron señalados y votados por los que no han de pagarlos, y esta sola frase es la condenación del sistema y del Gobierno, y el triunfo de nuestra causa.

Nuestra victoria hoy no será sino moral; pero la victoria moral hoy, será la moral y material mañana. Y como en el presupuesto están enlazadas todas las cuestiones importantes de Cuba, y nosotros las aclararemos, resultará que nuestro triunfo verdadero será en toda la línea.

Hoy nos hemos ocupado del presupuesto de Cuba como es; después nos ocuparemos del presupuesto de Cuba como debe ser.

#### PRENDERGAST ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO.

El gobernador general de Cuba, D. Luis Prendergast, ha sido llevado ante el más alto Tribunal de la Nación, por el director de la *Revista Económica*.

No necesitamos referir aquí los hechos que han motivado esta determinación.

Así en Cuba como en la Península son bien conocidos, y allí como aquí, ha excitado la indignación de los hombres honrados y cultos la arbitraria conducta del general Prendergast.

El Sr. Cepeda, no podía resignarse á que lo hecho con él no tuviera consecuencias. Ha creído que su deber le obliga á pedir justicia contra el culpable, cuya alta gerarquía ántes agrava que atenúa lo censurable del atropello cometido.

Se ha encargado de acusar al general Prendergast un querido amigo nuestro, el Sr. D. Rafael María de Labra, que, sobre ser uno de los más distinguidos jurisconsultos de España, lleva, en la ocasión presente, la representación del partido liberal de Cuba.

Los *cipayos* que ejercieron presión sobre el general Prendergast, para que expulsara al señor Cepeda, odiaban y perseguían en éste al liberalismo cubano.

La autoridad, descendiendo de la imparcialidad á que está obligada, se puso al servicio de un partido contra otro partido.

Justo es, por tanto, que la defensa del Sr. Cepeda esté encomendada á quien con tanta gloria ha encarnado en España la gran obra de la reforma colonial.

Seguros estamos de que la hermosa palabra de nuestro ilustre amigo hará resonar en el augusto recinto del alto tribunal acentos nobles y severos para condenar al gobernante apocado que buscó la norma de su conducta en las brutales indicaciones de algunos perturbadores ébrios.

Y, no dudamos de que el Tribunal Supremo, honra de la honradísima magistratura española, ese Tribunal inaccesible á las corrupciones coloniales y á las pasiones esclavistas, impondrá el castigo merecido á la autoridad que violó, en la persona del Sr. Cepeda, los derechos de los ciudadanos, escritos en la Constitución del Estado.

Para el Tribunal Supremo sólo se trata de un funcionario acusado de abuso de facultades.

Para la opinión pública, para nosotros, para los liberales de Cuba se trata de una de las peripecias del duelo que venimos sosteniendo en Ultramar los amigos de la civilización con los explotadores que medran á la sombra de un viejo sistema de monopolios y de iniquidades.

El Sr. Cepeda lleva al general Prendergast ante los jueces.

Pero con el general Prendergast se sentarán en el banquillo de los acusados el patronato, la inmoralidad administrativa, el despotismo burocrático, el militarismo, el ágio, las contratas escandalosas, en suma, todas las formas del duro régimen á que está sometida la gran Antilla; todo lo que aman y defienden esos *cipayos*, á quienes se ha buscado inútilmente en los campos de batalla y se encuentra siempre en calles y plazas dispuestos á dar cencerradas.

Dicho esto, véase el texto de la querrela criminal interpuesta por el Sr. Labra, en nombre del Sr. Cepeda.

#### QUERRELA CONTRA EL GENERAL PRENDERGAST

D. Ildefonso Gutierrez Illana, en nombre y por poder en forma de D. Francisco Cepeda y Taborcias, mayor edad, nacido en Navia, provincia de Oviedo y vecindado en la Habana, en la calle del Prado, núm. 13, á la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia acude en demanda de derecho, y respetuosamente expone:

1.º Que D. Francisco Cepeda viene residiendo en la Isla de Cuba desde el mes de Diciembre de 1862, habiendo servido diferentes destinos en aquella antigua colonia española y prestado servicios patrióticos como individuo del cuerpo de voluntarios, como empleado y como particular, durante la guerra civil que desgarró la sociedad cubana desde 1868 á 1878.

2.º Que, establecido en la Habana en Mayo de 1877, fundó el periódico intitulado la *Revista Económica*, el cual hubo de someterse á las disposiciones transitorias del Real Decreto de 7 de Abril de 1881, en cuya virtud fué promulgada en la isla de Cuba, con ciertas modificaciones, la Ley de imprenta de la Península de 7 de Enero de 1879.

3.º Que á resultas de un debate provocado por otro periódico ultramarino de la grande Antilla, la *Revista Económica* tuvo que resistir enérgicamente las imputaciones calumniosas que respecto del patriotismo y de la filiación asturiana de su Director, se permitieron hacerle algunas oscuras personalidades que sin razón ni derecho pretendieron intervenir en la polémica que directa y exclusivamente sostenían el periódico aludido y la *Revista*.

4.º Que á resultas de esto circuló profusamente por las calles de la Habana una hoja clandestina dando cita á todos los asturianos de aquella capital para obsequiar la noche del 9 de Febrero al Sr. Cepeda, en su propia casa, con una gran cencerrada, que la hoja en cuestión llamaba delicadamente demostración *virtuosa y patriótica*.

5.º Que con efecto, y por virtud de aquella excitación, á la hora convenida comenzaron á formarse grupos alrededor de la casa del Sr. Cepeda, siendo necesaria la intervención de la autoridad para evitar aquel atentado y quizá un conflicto, por la justa irritación de los amigos del agredido.

6.º Que bajo la influencia de esta agresión verdaderamente incalificable y en vindicación del buen nombre español y de las prácticas de todos los pueblos cultos que no consienten el motín como medio de gobierno, máxime en países donde debiera recordarse de qué suerte turbulencias análogas dieron al traste con la soberanía de España en la América continental, la *Revista Económica* publicó su fondo de 12 de Febrero titulado «Los *cipayos* en campaña» artículo en el cual, lejos de atacarse á la institución de los voluntarios de Ultramar y á los nobles hijos de Asturias (porque en el número de éstos y de aquellos, se ha contado y se cuenta el señor Cepeda), se vuelve por el prestigio de entrambos negando que puedan ser capaces de asociarse á ciertos actos de incultura evidente, que atentan á la respetabilidad del Gobierno y comprometen la seguridad é integridad del imperio español en el mar de las Antillas.

7.º Que publicado el núm. 225 de la *Revista Económica* en observancia esquisita del art. 8.º de la Ley de imprenta, la autoridad gubernativa de la Habana, decretó y realizó el secuestro del periódico, deteniendo además al Sr. Cepeda, que inmediatamente fué conducido al castillo del Morro, y puesto en absoluta incomunicación.

8.º Que pasadas 50 horas y después de habersele puesto en trato con sus deudos y amigos, recibió del Excmo. Sr. Gobernador general de la Isla la orden cuyo traslado se acompaña, en cuya virtud debía salir para la Península en el primer correo en calidad de desterrado y á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

9.º Que en la tarde del día 15 fué conducido por

dependientes de la Autoridad, á bordo del vapor correo *P. de Sarrutegui* que le condujo de orden del Excmo. Sr. Gobernador general de la grande Antilla á Santander, donde fué puesto á la disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

10. Que lo mismo al ser detenido y preso en el castillo del Morro, que al recibir la orden de destierro, que al ser embarcado y puesto á disposición del capitán del vapor, el Sr. Cepeda protestó enérgicamente contra el atentado de que era víctima, invocando el texto de la Constitución del Reino y de las leyes y decretos sobre la materia; protesta que no sólo hizo á los delegados de la Autoridad civil, si que elevó en forma á la Autoridad judicial, pidiendo amparo en escrito fechado en 15 de Febrero de 1882.

11. Que presentado al Excmo. Sr. Gobernador civil de Santander, éste le contestó que se inhibía totalmente del conocimiento de este asunto, y que por ningún pretexto debía considerarse el Sr. Cepeda como detenido, y ménos como preso fuera de las condiciones y reglas de la Constitución y del Código penal de la Península.

12. Que á pesar de esto, el Sr. Cepeda vino á Madrid, y poniéndose en relación con el Excmo. señor Ministro de Ultramar, conforme prevenía la orden del Excmo. Sr. Gobernador general de Cuba, escuchó de los labios mismos de aquel miembro del Gabinete, superior jerárquico de la Autoridad ultramarina, «que de ninguna suerte podía ni debía tenerse por deportado siendo absolutamente libre para regresar ó no á la isla de Cuba.»

13. Que mientras todo esto sucedía en Cuba, no sólo no prosperaba la protesta y reclamación que el Sr. Cepeda había formulado ante la Autoridad judicial sobre el atropello de que era víctima personalmente, sino que contra todas las prácticas y el texto expreso de la Ley de imprenta tampoco se sustanciaba la recogida y denuncia de la *Revista Económica*, pues que esta es la fecha en que, á despecho del título 8.º de la ley de 7 de Abril de 1881, ni se ha tomado declaración al Director y Redactores del periódico, ni se ha visto la causa ni se ha fallado el proceso, ni, en fin, se ha hecho otra cosa que mantener suspendida gubernativamente la *Revista* secuestrada, en tanto que el otro periódico, parte de la polémica y verdadero ofensor del Sr. Cepeda (*La Voz de Cuba*), continuaba, prevalido de la ausencia de éste y del silencio forzado del semanario reformista, atacando violentamente, á ciencia y paciencia de las Autoridades de la Habana, al periodista extrañado.

Como la Sala observará en la exposición de los hechos, se prescinde, en absoluto, de justificar, bajo el punto de vista legal, el artículo origen de todos los atropellos y desatenciones de que han sido objeto el Sr. Cepeda y la *Revista Económica*. Denunciado ese artículo, al tribunal competente toca establecer si está ó no dentro de la ley. Pero esta misma circunspección dá mayor autoridad para poner en sus términos verdaderos el problema y para recabar del Tribunal Supremo de Justicia el mantenimiento de la integridad del derecho, subvertida y hollada por la arbitrariedad del Sr. Gobernador general de Cuba y el abandono punible de las Autoridades judiciales de la Habana.

Porque ello es evidente que se ha faltado en absoluto á la ley de imprenta, que establece de un modo categórico é inexcusable por los arts. 41 al 67 inclusive, el procedimiento á que se ha de sugetar la persecución de los delitos por medio de la prensa cometidos. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la denuncia, habrá de señalarse día para la vista, la cual se habrá de verificar ántes del octavo. Y si bien es cierto que el propietario del periódico, por la arbitrariedad del Gobernador general, no podía ser notificado como previene la ley de 1881, para este caso rigen la ley común y la Compilación criminal que seguramente se hubieran tenido muy en cuenta si el Sr. Cepeda, para evitar la sustanciación del proceso, se hubiera ausentado por propia voluntad de la Habana.

Pero la negligencia de las Autoridades judiciales en este punto es todavía superada por su debilidad ante la conducta del Gobernador general, protestada enérgicamente por el Sr. Cepeda; debilidad que hace volver involuntariamente los ojos á aquellos reales acuerdos de las Leyes de Indias, quizá el único positivo freno de las demasías de los vireyes y el más enérgico amparo de la seguridad individual.

Pero al solicitar en este momento, por cuenta de mi representado, la justicia del Tribunal Supremo, pretendo concretar la reclamación á la Autoridad Superior de la Isla de Cuba, á reserva de hacerlo en su día y al amparo de los artículos 201, 202, 361 y 366 del Código penal respecto de otros funcionarios de la Administración de justicia. Ni siquiera en este instante llamo la atención de la Sala sobre la necesidad de proveer acerca del cumplimiento de la Ley

de imprenta y respecto de la situación por todo extremo anómala de la *Revista Económica*, denunciada, secuestrada y suspendida absolutamente fuera de la ley, pero con intervención inexplicable de la autoridad judicial.

Se trata ahora exclusivamente del Gobernador general que ha preso é impuesto una pena gravísima á un ciudadano, obrando como juez y prescindiendo totalmente de cuantas razones de equidad y de estricto derecho pudieran asomar á su espíritu.

Aun dejando á un lado la diferencia de conducta observada con el señor Cepeda y con sus adversarios, el suceso reviste excepcional importancia. Porque lo primero que ocurre es cómo se dió tanta severidad para la *Revista Económica* agredida: cómo nadie en Cuba se ha cuidado de perseguir la hoja anónima que provocaba la manifestación patriótica contra el Sr. Cepeda, y cómo las Autoridades se contentaron con dar buenos consejos á los que con siniestras y visibles intenciones se acercaron á la casa del que después, (por responder) había de ser extraño del seno de su país adoptivo, y de los brazos de su familia, arrebatándole, con el periódico, arbitrariamente suspendido, los medios de subsistencia.

Fuera de esto, ó mejor dicho, por bajo de esto, se halla el interés fundamental de la cuestión. El Gobernador general de Cuba, por sí y ante sí, en situación ordinaria, bajo el imperio de la Constitución, á la vista del Código Penal, ha castigado con dos penas absolutamente arbitrarias (la suspensión del periódico y la deportación del periodista) un supuesto delito cometido por medio de la prensa por el señor D. Francisco Cepeda, deteniendo é incomunicando á éste y deportándole á la Península.

Y si esto es así, esa Autoridad está dentro de los artículos siguientes del Código Penal: el 192 que castiga al funcionario público que, sin estar autorizado por una ley, impusiere algún castigo equivalente á pena personal, arrogándose atribuciones judiciales. El 194 que se refiere á la pena arbitrariamente impuesta cuando fuere pecuniaria. El 195 que castiga á las Autoridades, que aun hallándose en suspenso las garantías constitucionales, establecieren una penalidad distinta de la prescrita previamente por la ley para cualquier género de delitos. El 200 que condena al funcionario que no siendo Autoridad judicial y no estando suspensas las garantías, detuviere á una persona por razón de delito y no la pusiera á disposición de la Autoridad judicial en las 24 horas siguientes á la en que se hubiere hecho la detención. Y el art. 210 que prescribe la pena debida al que, sin estar autorizado por una ley, y vigentes las garantías, desterrase á una persona á distancia mayor de 250 kilómetros de su domicilio....

Para juzgar la conducta del Sr. Gobernador general naturalmente es preciso prescindir de argumentos de puro carácter político. Se trata de la ley, y sólo son valederos argumentos jurídicos. En este terreno, el mismo Sr. general Prendergast se reconocía débil al suscribir la orden de expulsión del Sr. Cepeda. Obraba en virtud de las facultades de que se creía investido: fórmula vaga y tímida que acusa profundas dudas en el espíritu.

Pero estas dudas carecían de todo fundamento. Para comprender la mala situación del Sr. Gobernador general de la Isla de Cuba basta fijarse un instante en la legislación que establece las facultades de ese Gobierno y que consagra los derechos del ciudadano de las Antillas.

Por Real decreto de 9 de Julio de 1878 quedaron precisadas las atribuciones de la Autoridad Superior de la Isla de Cuba. El párrafo 4.º de su art. 2.º le autoriza para aplicar, en circunstancias extraordinarias, oyendo previamente é la Junta de Autoridades, las leyes de 17 de Abril de 1821 á de Orden público de 20 de Abril de 1870. Y el art. 13 del propio Decreto deroga cuantas disposiciones á él se opongan.

No se necesitaría más que este Decreto para entender derogadas todas las disposiciones de las Leyes de Indias y de 1825, respecto de las facultades discrecionales del Gobernador general de Cuba, porque, de ser lo contrario, no se comprendería, de ningún modo un Decreto promulgado para autorizar á un funcionario público á realizar actos que, con más libertad, podía ejecutar por aquellas leyes cuya vigencia se suponía. Y esto salta á la vista. Varias leyes de los libros 3.º y 7.º de la Recopilación de Indias capacitan á los Gobernadores de América para desterrar y extrañar de aquellos países á las personas cuya inquietud comprometiera la seguridad de la tierra, y la Real orden de 28 de Mayo de 1825 extrema las cosas, contrariando toda la legislación ultramarina anterior, al punto de considerar al Capitán general de la Isla de Cuba, en el lleno de las facultades que por las Ordenanzas se conceden á los Gobernadores de plazas sitiadas. Si esto priva todavía después de los Decretos de 1878, claro se está que el Gobernador de Cuba tiene facultad para adop-

tar todo género de resoluciones, fuera y hasta en contra de la circumspecta ley de 1870. Y entonces, ¿no llega hasta la ridiculez el párrafo citado del artículo 2.º del Decreto de 1878, que pone condiciones y hace reservas para autorizar lo que libérrimamente permitían la Real orden del 25 y la ley 61, tít. III, libro tercero de la Recopilación de Indias, que se dan por no derogadas?

Demás de esto, hay que advertir que en 23 de Mayo de 1879, fué promulgado solemnemente en las islas de Cuba y Puerto-Rico el Código penal de la Península, y que en él figura la sección 2.ª, cap. 2.º, libro segundo, dedicada á garantizar los derechos de los particulares frente á las demasías de los funcionarios públicos. Aquel Código fué acompañado de una ley provisional para su aplicación, en la cual se establecía el procedimiento criminal para toda clase de delitos, derogando expresamente cuanto en Cuba y Puerto-Rico existiese en contrario.

Desde este momento no cabe la menor duda respecto de la interpretación del Decreto de 9 de Julio de 1878. Las autoridades administrativas de Cuba, en circunstancias ordinarias, tienen que someterse á la ley común y no pueden convertirse en jueces, ni violentar los procedimientos, ni prescindir de las leyes especiales, ni imponer penas, ni extrañar de aquella Isla á nadie. Para hacer todo esto, se necesita prescindir, hasta cierto punto, del Código y de la ley provisional de 1879; y esto sólo se puede hacer por el camino marcado en el párrafo 4.º, art. 2.º del Decreto aludido; camino que es al que se refiere el Código penal en las reservas y excepciones consignadas en los artículos 195, 198, 200, 203 y otros análogos.

Y no se diga que el Código (ya que no la Ley provisional, que es terminante) daba por supuestos los derechos individuales cuya existencia era dudosa en Cuba, toda vez que allí no se había promulgado la Constitución de la Monarquía. En primer lugar hay que distinguir de derechos. Todo lo relativo á la seguridad personal garantizada por la competencia absoluta de los Tribunales de justicia para entender de un modo exclusivo en los procesos ordinarios, todo existe legalmente desde la promulgación en Cuba del Código Penal de 1879.

Pero aun cuando no fuera así, en 7 de Abril de 1881, fué promulgada la Constitución y desde este momento tomarían cuerpo esos derechos á que el Código Penal se refiere.

Y hay que notar que si bien algunos de los derechos consignados en la Constitución podían necesitar para su práctica las llamadas Leyes orgánicas, otros ó no las necesitaban ó las tenían ya en el Código Penal, en la Ley provisional para la aplicación de éste y en la misma Ley de imprenta llevada también á Cuba el 7 de Abril de 1881.

Ahora bien: de todo lo expuesto resulta que como la Isla de Cuba no se hallaba en estado excepcional en Febrero de 1882, el Gobernador general no podía prescindir del texto de las leyes ordinarias ni de las garantías sancionadas por la Constitución.

Todavía dando de barato que otra cosa hubiera sucedido y que el señor General Prendergast hubiera hecho lo que el párrafo 4.º art. 2.º del Decreto de 1878 le previene respecto de la consulta á las demás Autoridades y á promulgación de las leyes de 1825 y 70 para circunstancias críticas, tampoco hubiera podido adoptar ciertas medidas porque la Ley de 17 de Abril de 1821 no autoriza poco ni mucho la acción gubernativa en la persecución de los delitos á que se refiere. Allí la competencia es toda de los Consejos de Guerra ó de la jurisdicción ordinaria, y no se autoriza, de ninguna suerte, medida violenta ni pena más ó menos dura sino en virtud de sentencia ejecutoria. La ley de Orden público si bien es cierto que autoriza (una vez suspensas las garantías constitucionales) la suspensión de periódicos y el cambio de domicilio y aun el destierro de los particulares, no lo permite empero más allá de 200 kilómetros del lugar donde la agitación tiene efecto; y no sanciona la violación irregular de las leyes de procedimiento, ni la intrusión de la autoridad gubernativa en la vida y marcha de los Tribunales de Justicia.

Pues bien, el Sr. General D. Luis Prendergast ha prescindido de todo esto. La Isla de Cuba y la ciudad de la Habana disfrutaban de toda la tranquilidad imaginable. S. E. no estimó oportuno realizar la consulta á la Junta de Autoridades y menos la promulgación de las leyes de 1821 y 1870, que verdaderamente eran inaplicables sin desprestigio de la seriedad del Gobierno.

El Sr. Cepeda publicó un artículo en la *Revista Económica*, sometido á la legislación especial de imprenta. El artículo fué denunciado y por este nuevo hecho comenzó á actuar el Tribunal correspondiente; y, sin embargo, el Sr. Cepeda sólo por el artículo denunciado es detenido arbitrariamente y retenido en

prisión más de veinticuatro horas sin auto motivado y deportado á la Península por resolución meramente gubernativa; y el Tribunal de imprenta es desacatado arrancándole la competencia del negocio, y violentando el orden del procedimiento.

De modo, que el Sr. General Prendergast ha faltado á la vez á los artículos 4.º, 5.º, 9.º y 16 de la Constitución del Reino, á la regla 30 de la Ley provisional para la aplicación del Código penal en Cuba y al párrafo 4.º, art. 4.º del Decreto de 9 de Julio de 1878; pudiendo decirse que en todo caso habría faltado á los artículos 4.º, 8.º y 9.º de la Ley de orden público de 1870, y á los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Ley de 17 de Abril de 1821.

Ocioso es exponer razón alguna en pro de la necesidad imperiosa de corregir enérgicamente las extralimitaciones del Gobernador general de Cuba, máxime en una época como la presente en que el Gobierno de la Metrópoli desea restañar las heridas de muchos años de arbitrariedad, demostrando que los aplazamientos para el goce del derecho común en las Antillas españolas, han terminado. Cerca de tres cuartos de siglo de militarismo é irregularidades han debido producir honda huella en la sociedad cubana, dejando muchos resabios en la Administración pública; por lo cual la nueva legalidad inspirada en el espíritu civil de los nuevos tiempos y de los pueblos cultos, ha de encontrar grandes resistencias, francas ó embozadas, que harían contraproducente el esfuerzo reformista, si en el primer conflicto se retrocediera ante esas resistencias ó no se las castigara con mano firme.

Ni vale cohonestar lo sucedido en la Habana, con las circunstancias, el buen deseo, la perplejidad, la debilidad misma de tal ó cual funcionario público. De esta suerte se conseguiría sólo dar aliento á los alborotadores de oficio, haciendo ociosas las leyes y menoscabando terriblemente el prestigio de la Nación, cuya soberanía es preciso que acaten sumisos todos los españoles y se imponga inexorablemente á los rebeldes declarados ó hipócritas.

Por último: es indispensable probar que las nuevas leyes no son una mera palabra, ni una torpe mistificación, y que cuando se ha llevado á Cuba la Constitución del Reino y la Ley de imprenta, y el Código Penal, y el Decreto de atribuciones de los Gobernadores generales, no han quedado en pié la dictadura de 1825 ni expuestos la vida, el honor, la tranquilidad y la fortuna de los ciudadanos arrebatados al amparo de los Tribunales y burlados en sus invocaciones, á textos expresos de leyes explícitas, de un modo ya incomprensible á las orillas del Bósforo y en el gobierno de Moscov.

A este empeño debemos de contribuir todos. El Gobierno llevando, como ha llevado á las Cortes, una ley que disipe la menor sombra sobre la manera de ser gobernada Cuba. El Tribunal Supremo de Justicia acogiéndolo con simpatía las reclamaciones de los atropellados é interpretando con recto sentido la legislación vigente. Y los particulares ofendidos no resignándose á la violencia, protestando con dignidad contra el agravio, y apurando el último recurso legal, de modo que todo el mundo entienda que el ciudadano español alienta en Cuba no reducido á un inmenso barracon de miserables ó de esclavos.

Sólo un punto queda un tanto confuso. El modo de hacer efectiva la responsabilidad en que ha incurrido el General D. Luis Prendergast. Ni el Decreto de 1878 sobre atribuciones, ni las leyes provincial y municipal promulgadas aquel mismo año en las Antillas, establecen claramente el medio; y el antiguo juicio de residencia, realmente no cabe, derogadas como están por el Código penal y la Ley provisional adjunta, muchas de las disposiciones de las Leyes de Indias, y una vez declaradas provincias las Antillas, donde se han establecido Gobiernos civiles análogos á los de la Península. La Compilación criminal publicada en Europa en Octubre de 1879, ha podido hablar de juicio de residencia, cuando aún no se había promulgado en Cuba y Puerto Rico la Constitución del Reino cuyos artículos tendrían una importancia relativamente secundaria y, de cierto, desproporcionada con lo que en la Metrópoli pasa, si los españoles de América para tener á raya á funcionarios violentos y castigar sus demasías, no pudieran intentar nada contra ellos hasta después de terminado el período de su mando y luchando con las excepcionales dificultades que para el acusador ha supuesto siempre el juicio de residencia ya tenido por inútil en la época del Duque de Linares. La Constitución se ha dado para que se cumpla.

Y en este concepto, y á falta de otro texto expreso, mi representado se acoje al art. 17 de la Compilación criminal que reconoce á la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia, competencia para entender en las causas formadas á los Gobernadores de

provincia, mientras éstos estuvieren en servicio activo.

Y como el Gobernador general de Cuba tiene y desempeña facultades análogas y muchas idénticas á los Gobernadores civiles de la Península y ha obrado como tal en la Habana, respecto del Sr. D. Francisco Cepeda, de aquí la solicitud que formulo para que dicha Sala se haga cargo de la acusación que en forma planteo, contra el Teniente general D. Luis de Prendergast, por los delitos castigados por el Código penal de la isla de Cuba en sus artículos 192, 193, 194, 195, 198, 210 y 211 con las penas de suspensión de cargo público, destierro, multa de 6,250 pesetas é indemnización de daños y perjuicios al reclamante.

Por tanto, á la Sala respetuosamente

Suplico se digne tenerlo en cuenta, admitiéndome como acusador privado de los delitos de abuso de facultades, realizado por el aludido Excmo. Sr. General D. Luis de Prendergast, Gobernador general de la Isla de Cuba. Es así de justicia que pido, etc., etcétera.

Madrid 7 de Julio de 1882.—(Hay dos sellos).

LICENCIADO RAFAEL MARÍA DE LABRA.

ILDEFONSO GUTIERREZ ILLANA.

FRANCISCO CEPEDA.

## DE MADRID Á LA HABANA

### Ó EL VIAJE DE VILLANUEVA Y GOMEZ

Villanueva sale para Cuba en el vapor-correo del día 10 de Julio, es decir, al propio tiempo que el presente número de la REVISTA.

Queremos hacerle una buena despedida al Diputado por la Habana... y por la *Lonja de Viveres*.

Hablemos de la gloriosa campaña parlamentaria que ha llevado á cabo.

Es una historia interesante que halagará sobremanera á los señores de la U. C.

Daba gusto ver á Villanueva ántes de que fuesen aprobadas las actas de la Habana.

Iba todas las noches al Congreso á presenciar la discusión, ante la Comisión, de otras actas y á iniciarse en los secretos de la vida parlamentaria.

Hablaba con modestia, sonreía á todos y repetía á cada momento que él era muy liberal, por más que en Cuba... había aquello de:

—Ya sabe Vd., aquel es un país especial... El separatismo... Luego, los hijos del país... Hay que andar con mucho tiento...

Villanueva se acreditó pronto de sensato. Los Diputados ingenuos y *novatos* decían:

—Este chico es simpático. No trata de imponerse; no se dá tono.

A todo esto, Ramón Armas comenzaba á escamarse.

Había sospechado que Villanueva era un rival que surgía en el horizonte.

Sin embargo, Villanueva trataba á Ramón con mucha deferencia. Sólo que, cuando Ramón no estaba delante, Villanueva deploraba que su colega fuese tan reaccionario...

Esto parecerá inverosímil en Cuba; pero es tan cierto como el odio de Vazquez Queipo á Vergez.

Aprobadas las actas de la Habana, el joven Villanueva y Gomez, sin prescindir de su tono modesto, ya se mostró algo menos reservado. Hasta dió á entender que tenía «ideas propias», acerca de la política que se debía aplicar en Cuba.

La parte más saliente de esas «ideas propias» consistía en un proyecto de Ley de vagos para aquella Isla.

Algunos liberales—de acá—consultados sobre el asunto, se horrorizaron, porque recordaban la famosa Ley de vagos de Gonzalez Brabo, que fué un instrumento de persecución contra los progresistas y los republicanos.

—Pues, señor—decían esos liberales—si á Villanueva le parece reaccionario Ramon Armas, ¿cómo será Ramón Armas?

En vista de que sus «ideas propias» no petaban á los Diputados ministeriales, Villanueva se dedicó á estudiar los presupuestos vigentes entonces para estar preparado cuando el Sr. León y Castillo presentase los nuevos.

Villanueva se había trazado un plan que no carecía de mérito.

Partiendo de que los presupuestos hechos por el partido conservador—de acá—habían sido aprobados por Armas, lo cual había hecho bastante daño á éste en Cuba, se propuso maniobrar de manera que ante la opinión pública de la Isla, pasase él, Villanueva, por

un defensor de los intereses del país, descuidados por Ramoncito.

Se trataba de conquistar la popularidad entre los *cipayos* á costa de Ramón Armas.

¡Un constitucional sacrificando á otro constitucional!

Esos caballeros se quieren como hermanos.... que han heredado partes desiguales.

Sabido es lo que hizo Villanueva para lograr el finapetecido: habló mal de los presupuestos conservadores y declaró malo todo aquello de los presupuestos liberales que se parece á los presupuestos conservadores.

A Ramón Armas le han sabido los discursos de Villanueva á acibar. Cada vez que Villanueva se levantaba á hablar, Ramón se ponía pálido.

El tormento no podía ser más tremendo.

Villanueva, el implacable, no tenía lástima de Armas. Se complacía en poner de relieve todo el perjuicio causado á Cuba por los presupuestos que Armas había aplaudido....desde la Subsecretaría de Ultramar.

El resultado ha sido que si Armas quedó en mal lugar por haber alabado la obra conservadora, ahora ha quedado peor, desde el momento en que los *cipayos* al comparar la conducta complaciente de Ramón con las críticas de Villanueva, descubren que éste, no obstante estar afiliado al partido constitucional—de acá—ha impugnado los presupuestos del señor León y Castillo.

Claro está que no los ha impugnado bien. Pero, para quien es el género, todavía resulta demasiado fino.

A los electores de Villanueva, les interesa poco que en Cuba haya institutos de Segunda enseñanza.

Por eso Villanueva ha dicho, que el dinero destinado á esos establecimientos estaría mejor empleado en fomentar la inmigración.

¿Cuál? Esto no lo ha dicho Villanueva. No se ha atrevido á hablar de chinos; pero los de la U. C. le están tan agradecidos como si hubiera hecho entrar en el puerto de la Habana una docena de vapores cargados de chinos numerados y con trenza de á vara.

Ramón Armas nose acordó de la inmigración cuando se hicieron los presupuestos anteriores, ni se ha acordado ahora; Ramón lo aplaudió todo y pasó por todo.

Villanueva no ha pasado por nada. Ha atacado casi todas las secciones del presupuesto; ha presentado enmiendas y adiciones; ha pedido aclaraciones; ha declarado que no estaba contento, que había que hacer más en unos casos, y que se hacía demasiado en otros.

Y, sobre todo, y para coronar la obra, así como Ramón tomó una subsecretaría la otra vez, Villanueva, esta vez, toma el vapor y se vá á Cuba á decir á sus lectores:

—¡Aquí está el hombre!

Confesamos que el plan tiene mérito.

Villanueva no es rana; Villanueva vale; Villanueva puede; Villanueva que, para Armas, era, hace algunos meses, un punto negro en el horizonte, es hoy día un acorazado formidable, bien artillado y con espolón.

¿Qué vá á suceder en la Habana?

Es indudable, en primer lugar, que Villanueva será bien recibido por los suyos.

Habrá derroche de entusiasmo y hasta... ¿por qué ocultarlo?... hasta de ginebra. Los salones condales de Casa-Moré se iluminarán para festejar á Radamés que *ritorna vincitor*. (¡Esto es de *Aida*, señores de la *Lonja de Viveres*!)

Ni Carlos V. entrando en Gante, ni Napoleón al volver de la isla de Elba tuvieron ovaciones tan lujosas como la que los *cipayos* aprestan para Villanueva y Gomez.

¡Qué delirio en la calle de la Muralla! ¡Cómo estará Vergez! ¡Qué dulces lágrimas derramará Galarza! ¡Y cómo pagará los gastos Casa-Moré!

Pero, pasadas las exhuberancias del entusiasmo; ajadas las banderolas; vacías las canecas, y bebido el champagne, en la Habana se dará una ruda batalla entre dos nombres, que son estos: ARMAS, VILLANUEVA.

Allí se ha formado una falange, capitaneada por Vergez, que quiere sustituir á Armas por Villanueva en la Secretaría general del partido. Armas tiene sus defensores menos decididos, menos audaces que los de Villanueva.

¿Quién vencerá? El empuje de Villanueva es grande; la resistencia de Armas es considerable.

El botín vale la pena de ser codiciado y defendido.

El secretario general piensa por todo el partido. Es un cerebro guiando á un ejército de vientres. Armas ha sido, hasta ahora, el que ha llevado el peso de la tarea.

Villanueva quiere cargar con ella. Es un valiente.

A los autonomistas sólo nos toca presenciar el espectáculo.

Nosotros vemos los toros desde la barrera. Constitucionales contra constitucionales; esclavistas contra esclavistas; apetitos contra apetitos: tal es la lucha que se acerca.

En las Cortes, cada constitucional ha tomado un camino distinto.

No contentos con esto, al cerrarse las Cortes, Apezteguía alza bandera disidente en las Villas, y Villanueva y Armas se disponen á reñir.

¡Quién estuviera en la Habana para ver la fiesta!

## LA PROPOSICIÓN CAMPO

EN LA JUNTA GENERAL DEL COMERCIO DE LA HABANA

Cumpliendo lo ofrecido en el número anterior, insertamos la copia, que nos remiten de la Habana, del informe aprobado por la Junta General del Comercio de aquella ciudad, sobre la proposición del Sr. Marqués de Campo, para favorecer á Cuba con el ahorro de unos veinticinco millones de duros en treinta años, cantidad suficiente para amortizar la enorme deuda que representan las emisiones del Banco Español por cuenta del Estado.

Hélo aquí:

Sr. Presidente:

Con atento oficio de V. S., fecha 7 del corriente, ha pasado á informe de la Sección 2.ª la moción presentada por los Vocales, Sres. Varela, Regalado y Labrada, referente á la proposición elevada á las Cortes por el Sr. Marqués de Campo, en la cual ofrece hacer gratis, en treinta años, los servicios de correos entre la Madre Pátria y las Antillas y éstas entre sí, siendo consecuencia forzosa de la proposición citada la rescisión del contrato celebrado por el Gobierno Supremo con la antigua sociedad de A. Lopez y Compañía, traspasado hoy á la Compañía Trasatlántica, con la que se aliviaria al Tesoro de esta Isla de la enorme suma de 822,000 pesos oro, que paga anualmente por aquellos servicios, ó sea un total de 24.660,000 pesos fuertes en los referidos treinta años.

Previénesele á la Sección, como resultado de un acuerdo de la Junta, certificado por el Secretario, que el informe debe expresar: 1.º Si el asunto que motiva la moción de referencia es del resorte de la Junta. 2.º Si, caso de serlo, es ó nó conveniente gestionarlo en la forma presentada. Y 3.º Cuanto más á la Sección se ofrezca sobre el particular.

Para cumplimentar lo dispuesto por V. S., esta Sección ha estudiado con la debida atención la moción citada, y después de discutir ámpliamente todos los puntos que abraza, quedó acordado por unanimidad lo siguiente:

1.º Que tratándose de una cuestion de derecho ó puramente contenciosa, como es la que podrá surgir, y que surgirá indudablemente de la proposición del Sr. Marqués de Campo, pues á la vez que favorece altamente al Tesoro, tiene por objeto rescindir un contrato en que figuran de una parte el Estado y de la otra la casa de A. Lopez y Compañía, hoy Compañía Trasatlántica, de lo cual no puede conocer la Junta General de Comercio, la Sección entiende que no debe tener como cosa de su resorte el establecer oficial y directamente su gestión ante las Cortes ni ante el Gobierno en demanda de que se lleve á cabo la rescisión de dicho contrato, puesto que, aun cuando es un deber de esta Junta, á tenor del inciso 1.º, art. 2.º de su Reglamento, «propender á la realización de todas las ideas de fomento y de cuantas mejoras sea susceptible el comercio de la Isla, y proponer al Gobierno todo aquello que tienda á desarrollar la riqueza mercantil del país.»

Esto debe entenderse, y se entiende, como es natural, siempre que las gestiones ó proposiciones de la Junta no perjudiquen á tercero; porque en tal caso, podría éste establecer la consiguiente reclamación de daños y perjuicios en la vía y forma que estimase conveniente, como se establece cada vez que, ya por el Estado, ya por corporaciones ó particulares, se trata de infringir ó de hecho se infringe la siempre respetada ley del contrato.

2.º Que si bien, como vá dicho, no debe la Junta entablar por sí la demanda ante las Cortes ni el Gobierno respecto á la rescisión de que se trata, por

que en ello median dos partes contendientes y cada una sabrá alegar lo que crea de su derecho, puede y debe la Junta, en cumplimiento de su deber más estricto y como representante de todas las clases mercantiles, practicar cuantas gestiones estime conducentes al esclarecimiento del punto en cuestión, y dirigirse por telégrafo y por correo á los Diputados de Cuba, encargándoles (con lo cual no hará más que seguir sus respectivas excitaciones) que hagan valer su legítima y merecida influencia, á fin de que las Cámaras discutan en la presente legislatura la importantísima proposición del Sr. Marqués de Campo, como cuestión vital para la Isla, y expresen con su acostumbrada elocuencia el vivo anhelo y ferviente deseo que siente este comercio y todo el país, porque las Cortes del Reino en su alta sabiduría y probado patriotismo, hallen medio legal de atender la proposición mencionada, descargando de este modo al empobrecido Tesoro de esta Isla de la exorbitante cantidad de pesos 822,000 oro que de sus Cajas salen anualmente por subvenciones de correos marítimos, de cuyos servicios se aprovechan sin contribuir á satisfacerlos todas las demás provincias españolas; debiendo hacer resaltar la idea ante los señores Diputados cubanos, de que esta Junta, y con ella cuantos amen de veras y deseen conservar á esta Isla siempre española, esperan de su reconocido celo y levantado patriotismo, que no omitirán esfuerzo alguno para llegar á la discusión indicada y ver si legalmente puede ser posible la amortización de nuestra deuda fiduciaria en la forma que propone el Sr. Marqués de Campo.

Como complemento de este acuerdo, la Junta expidió á está corte un telegrama dirigido á nuestro elocuente amigo el Sr. D. Bernardo Portuondo y á D. Miguel Villanueva, Diputados á Cortes, el primero, de nuestro partido liberal autonomista, y el segundo, del partido conservador, excitando á la Diputación cubana á estudiar y discutir la proposición del Sr. Campo y confiando en que la sabiduría de las Cortes hallaría en ella una solución favorable para el presupuesto.

Otro día nos ocuparemos de otros juicios emitidos por la prensa periódica y por afamados jurisconsultos.

### UN PAR DE ALHAJAS

Días pasados ofrecimos ocuparnos detenidamente de nuevo, del mal efecto que produjo en la gran Antilla la Real orden de 28 de Enero último, y vamos hoy á comenzar esa tarea, dando á conocer un incidente curioso de la cuestión de los depósitos en arcas reales y el papel importante que en él han tomado dos de los Secretarios más conspicuos que ha tenido el Gobierno de Cuba desde la explosión del polvorin, hasta las cenizas de los cipayos.

El 20 de Mayo de 1881, previos los trámites y publicaciones del caso, fué el señalado para subastar las obras del nuevo Hospital civil, titulado Nuestra Señora de las Mercedes.

Todos los diarios de la Habana, sin distinción, habian anunciado que existía un depósito de medio millón de pesos fuertes, legados para erigir ese Hospital, en las arcas reales y en las del Banco Español.

Don Francisco Lopez, que, según todas las trazas, no había tenido nunca el placer de contratar con el Gobierno y le creía formalote y cumplidor en sus tratos, preguntó al Secretario general Don Joaquin Carbonell si era cierto lo que los periódicos anunciaban, y éste, con las gesticulaciones y el pestañeo que le caracterizan, contestó afirmativamente, añadiendo que cualquiera que fuese el agraciado con la adjudicación de las obras, no tendría nunca lugar á quejas por el pago puntual de las mismas.

Con tan autorizadas noticias, que debían tenerse por ciertas, tanto porque se trataba de edificar un asilo para los desvalidos, con dinero acumulado por la caridad, cuanto porque dice Lopez que tenía al Sr. Carbonell por un caballero, no tuvo aquél inconveniente en presentarse como licitador en la subasta, que le fué, al fin, adjudicada en 261,500 pesos oro, ó sea 48.04 menos de los señalados en el pliego de condiciones.

Dice una de éstas que «el contratista tendrá derecho á que se le paguen mensualmente los trabajos que hubiere hecho, previa certificación

»del cuerpo facultativo, y si algun mes dejase de abonársele la cantidad que expresa la relación »valorante, tendrá derecho al uno por ciento mensual sobre la misma,» y Lopez, viendo que esto era bueno, comenzó los trabajos en el mes de Junio, después de la fiesta que celebró el elemento oficial para la colocación de la primera piedra.

Hay que advertir, que la ciudad no quiso entusiasmarse por su cuenta ni de oficio, de pués que vió desairada á la mejor de sus Corporaciones científicas respecto á la elección de solar para el Hospital.

Principió la obra; pero como en Cuba son potencias absolutas la Marina, los Ingenieros, los Artilleros, etc., enfadóse el Gobierno militar de la plaza por cuestión de zonas, y mandó suspender los trabajos.

Esta interrupción duró unos seis ú ocho días, los necesarios para que el cuerpo de Obras públicas se enterase y pusiese á flote el mejor derecho del Gobierno general.

Empezóse la obra por segunda vez, en Julio; pero el Gobernador del Castillo del Príncipe, con cuyo beneplácito no había contado el Gobierno general, creyó lesionados sus fueros é hizo sentir el peso de su autoridad y señorío intimando á Lopez la segunda suspensión de los trabajos. Lopez, cargado ya con las pretensiones de unos y otros reyezuelos—todos de espada, por supuesto—se atufó también y se negó á complacer al mandarin, manifestando que tenía un contrato solemne celebrado con el Gobernador general de la Isla, su primera autoridad, y que mientras ésta no se lo ordenase por escrito no dejarían él la trulla ni sus operarios la escuadra y el compás.

En mal hora habló Lopez el lenguaje de los hombres libres é independientes. Tronó el Gobernador del Príncipe y le fué con el cuento al Gobernador de la plaza, que se alborotó á su vez. Este, Arias, olvidando el varapalo que llevara días antes, ordenó al otro que emplease la fuerza de las bayonetas para suspender los trabajos del nuevo Hospital, y que si Lopez se resistía se le redujese á prisión encerrándole en la cárcel pública como á un criminal, y dando cuenta al Juez de primera instancia del distrito de Monserrate, que estaba á la sazón á cargo de un Sr. Palma, á quien auxiliaba un galeote escapado de presidio y durante muchos años, hasta que se alzó de Cuba, representante de la fé pública en la Habana.

¡Vayan los españoles de por acá fijándose en la idea tristísima de cómo andan allí las cosas, y de cómo los gobernantes y gobernados de allá escarrecen con sus hechos á la patria que con tan desafortunados gritos victorean!

Este exabrupto era motivo bastante poderoso y justificado para que Lopez pidiese la rescisión del contrato y reclamase daños y perjuicios; pero no queriendo por su parte ser cómplice de los obstáculos que se oponían á la benéfica obra del Hospital, acudió al Gobierno general y esperó su resolución.

Vino el mes de Agosto y el general Blanco decretó la continuación de las obras, á pesar de la mano velluda de Carbonell, que parecía andar en aquellas interrupciones, y se le pagaron á Lopez, según relación valorada por Obras públicas, 13,400 pesos; y en Setiembre 18,600 ó sean los 32,000 que había depositados en el Banco Español.

Pero espiró el mes de Octubre; llegó Noviembre, pasó Diciembre y tras éste Enero y después Febrero, y nada. Lopez hizo los respectivos avalúos periciales, pero ya lo hemos dicho: nada le quisieron pagar. Empezaba á sentir los efectos de haber dado crédito á la palabra de Carbonell. Su situación era cada día más tirante por los muchos compromisos adquiridos con sus numerosos obreros y por el acopio de materiales para la ejecución de las obras.

Lopez y sus acreedores abrigaban la esperanza de que les llegase aprobada la justa devolución de los 178,600 duros legados por Doña Josefa Santa Cruz de Oviedo; pero el Sr. León y Castillo, justificando, acaso sin quererlo, aquello de que Cuba no puede ser administrada desde el Ministerio de Ultramar, y estableciendo una no-

visima jurisprudencia que echa por tierra toda la del Código Penal en materia de depósitos, dijo que no procede por ahora, y sabe Dios para cuando, la necesaria devolución de aquel depósito sagrado, en la famosa Real orden de 28 de Enero que ya conocen nuestros lectores, con lo cual desvaneció la esperanza de que ántes hablamos.

Ante esto, Lopez, sin dinero, triste, perdido,

Del Mercedes cruzó por las hechuras.

De acreedores y trampas perseguido, como diría Zorrilla; paralizó necesariamente los trabajos y elevó una instancia al Gobierno general, en la que suplicaba se considerase la condición á que le reducía su buena fé por haber negociado con el Gobierno y cuán forzoso era rescindir el contrato ó que se le pagasen las obras hechas y se le garantizase el pago de las que fuese ejecutando.

Aquí entra el Secretario número dos, el señor Diaz de la Quintana, que se pirra por despachar un expediente con todos sus perifollos y que, si llevara los tradicionales manguitos, sería el tipo más acabado de aquellos oficinistas que nuestros abuelos llamaban ratas del Tribunal de Cuentas del Reino.

Si ó no había que decretar al margen de aquella instancia; pero no fué así. De aquel pliego resultó un protocolo, y después de los trámites á que somos tan dados los españoles, por el gusto de embrollar las cosas más sencillas, pasó al Consejo de Administración.

El Consejo recomendó al Gobernador general la conveniencia de seguir una obra tan importante y que tanto reclama la salud pública, con lo cual quedarían además en buen lugar el nombre y el crédito de la Administración; pero, supuesto que no había fondos con que pagar al contratista los trabajos practicados y visto que la Real orden consabida dice que no procede la devolución del depósito Santa Cruz, opinó que procede la rescisión del contrato, la devolución de la fianza y lo demás á que hubiere lugar.

Esto dijo el Consejo; pero el supradicho señor Diaz de la Quintana, pareciéndole corto el trámite de ese asunto, ó no contando con inteligencia suficiente para proponer una resolución equitativa, no se conformó con el dictámen del Consejo—¿qué otra cosa pretendería?—y propuso que el expediente viniese á Madrid á informe del Gobierno Supremo. El general Prendergast, puso: conforme.

En su día sabremos lo que informa el Supremo. Mientras tanto, podemos decir al Sr. León y Castillo, que por su injustificable disposición están paralizadas las obras de un Hospital indispensable, que nada le cuesta al Estado, y comprometidas indebidamente las economías de muchos años de trabajo de un honrado artesano, que hoy se vé á punto de perder el crédito y perseguido por los acreedores que demandan, como es natural, lo que se les debe.

De hombres sábios es rectificar errores. Rectifique el suyo el Sr. León y Castillo, ordenando la devolución de ese y de los demás depósitos, seguro de la gratitud del generoso pueblo de Cuba, y de que rehabilitará por ese lado su política, tan mal parada por la interpretación que le dieron sus subalternos Carbonell y Diaz de la Quintana, que son un par de alhajas.

### LOS PRESUPUESTOS DE CUBA EN EL SENADO

#### II

En la Sesión del día 27 se reanudó la discusión. El Sr. Ruiz Gomez, de la Comisión, se hizo cargo del discurso del Sr. Romero Girón.

El Sr. Ruiz Gomez defendió los presupuestos. En lo que atañe á la gran contienda entre la asimilación y la autonomía, dió á entender, si bien con gran cautela, que es autonomista.

En prueba de este aserto, hé aquí lo que dijo el orador.

«Yo, en materia de legislación ultramarina ó colonial, profeso el principio de que las provincias de Ultramar ó Colonias, si han de estar bien gobernadas, deben ser regidas por leyes especiales. Esta es la

antigua legislación española en sus territorios de América y de Asia, y la legislación que aplican todos los pueblos de la tierra á sus provincias de Ultramar ó á sus colonias. Inglaterra, Holanda, Francia, Portugal (y no hay para qué hablar de Dinamarca y Suecia, que poseen pequeños territorios en las Antillas), aplican siempre en aquellos sus territorios una legislación especial.

El Sr. Romero Girón sabe mejor que yo que los ingleses conocen tres sistemas distintos para la legislación de sus territorios coloniales: el régimen de la Corona, que aplican principalmente á las posesiones militares, el régimen representativo y el régimen autonómico. Los holandeses se separan bastante de este sistema inglés: conservan en sus posesiones de Asia el respeto á las antiguas leyes, usos y costumbres de los pueblos que administran, y se reservan una intervención directa en todas esas leyes, usos y costumbres en un sentido de explotación mercantil, pero ensanchándolos cada vez más con principios liberales. Los portugueses intentan asimilar los territorios que en Asia y Africa poseen, y los franceses también van por ese camino, aunque hay en Francia diversos modos de legislar en sus territorios de Africa, Asia y América.

Desde el Emperador Napoleón III, las islas de la Martinica, Guadalupe y la Reunión tienen casi un régimen provincial muy independiente. Vótanse sus aranceles de aduanas, sus presupuestos especiales; ejercen allí la autoridad suprema en representación de la madre Patria autoridades militares del cuerpo de la Armada, y el Gobierno paga los gastos de la fuerza pública, los de la administración de justicia y los servicios del culto y clero.

Nosotros estamos ensayando con fé, perseverancia y desinterés un régimen nuevo en Cuba y Puerto-Rico, que llamamos de asimilación, y hemos hecho en este sentido más que ningun otro pueblo del mundo. No olvidemos el texto de la Constitución del Estado, la historia de nuestras provincias de Ultramar, los intereses unidos á la madre Patria que hay allí, pero encontrados en punto á aspiraciones, á resultados y á todo lo que constituye en esta vida el movimiento de lo tuyo y de lo mio en el tráfico y en el comercio.

La asimilación en Cuba tiene que tropezar naturalmente con grandes y extraordinarias dificultades. Al llevarla á cabo en la parte económica, la madre Patria tiene que perder mucho, porque le es preciso renunciar al provecho que en la tributación le vienen proporcionando los que llamamos artículos coloniales, porque le es forzoso alterar sus relaciones de comercio con otros pueblos. Pues bien; todos estos sacrificios los hace España amorosamente para resolver las grandes dificultades con que lucha en Cuba para estrechar los lazos de comercio que la unian á España, y que se relajan bastante con los que tiene contraidos con otra Nación, que es el mercado natural de sus productos; me refiero á los Estados-Unidos de América.

A mí me basta hacer estas indicaciones, que los Sres. Senadores comprenderán, para que se vea desde luego lo muy difícil que es esa asimilación absoluta de que es partidario el Sr. Romero Girón; asimilación que está fuera del texto expreso de la Constitución.

La declaración vale mucho. Según el Sr. Ruiz Gomez la asimilación absoluta está fuera del texto expreso de la Constitución. Por eso nosotros la queremos relativa, es decir, limitada á los derechos políticos.

El debate se interrumpió para que jurase un Senador de la U. C., el Sr. conde de Diana. Convergamos en que este pilar de la conservaduría de Cuba sabe jurar á tiempo.

Rectificaron los Sres. Romero Girón y Ruiz Gomez.

Y... ¡habló el Sr. Loriga! ¡Y le contestó Vazquez Queipo! Los dos enemigos se vieron frente á frente.

Cosas que dijo Loriga: 1.ª Que no habia hecho oposición al anterior presupuesto;

(¡Pues era malito!)

2.ª Que tampoco se opone al hecho por el señor León y Castillo;

(¡Qué amabilidad con el que manda!)

3.ª Que se debe aumentar una Sala en la Audiencia de la Habana;

(¡Ha sido Magistrado!)

4.ª Que deplora se haya suprimido la asignación á los Escolapios de Puerto-Principe.

(La unión es la fuerza ó clericales y negreros, drama en muchos actos.)

5.ª Que los voluntarios son muy buenos;

(¡Con tambores y todo!)

6.ª Que se debe dar en Cuba una instrucción «sana, religiosa y científica»;

(Y belemita.)

Y 7.ª Que no entiende de asuntos militares.

El Sr. Vazquez Queipo contestó á estas sublimidades en tono agridulce. ¡Cómo que no le perdona á Loriga el haberle impedido salir Diputado provincial!

Terminó la sesión con una escaramuza entre el señor vice-almirante Beranger y el señor vice-almirante Pavia, Ministro de Marina. El primero quiere que tengamos en Cuba una gran escuadra, el segundo opina jniciosamente que se debe hacer lo que se pueda y no gastar más que lo indispensable.

En la sesión del día 28 se siguió hablando de Marina. El señor vice-almirante Topete confirmó lo dicho en la sesión anterior por el Sr. Beranger. Le contestó el Ministro de Marina.

Un Senador conservador, el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, al discutirse la sección de Gobernación defendió la unión de los mandos civil y militar en Cuba y la existencia del Ministerio de Ultramar.

Lo que el orador manifestó acerca del segundo extremo, merece ser consignado aquí, porque constituye una serie de argumentos en pró de la especialidad en Ultramar, que es lo que nosotros defendemos. El Sr. Conde no es autonomista; pero cuanto arguye en contra de la asimilación resulta favorable á la autonomía.

Así habló el Senador conservador:

«Se necesita unidad y energía en la autoridad de Cuba y en la Metrópoli por medio del Ministerio de Ultramar; y sobre esto observo un dualismo que me obliga á decir unas cuantas palabras, pues se pide la unidad en Cuba y se rompe aquí con la supresión que se pide del Ministerio de Ultramar.

Existió primitivamente Ministerio del gobierno de las posesiones de Ultramar, radicó en Marina, despues en Gobernación, desempeñando los Ministerios de Gracia y Justicia y de Hacienda los asuntos propios de su ramo; y más tarde el Sr. Bravo Murillo creó un sólo centrallamado «Dirección de Ultramar» que anduvo dependiendo de uno y de otro Ministerio, de la Presidencia del Consejo, de los Ministerios de Estado, de Fomento, de Guerra, y en este último estaba cuando el Ministerio Miraflores tuvo la feliz idea de crear el Ministerio de Ultramar, que desempeñó primero nuestro digno Presidente, y después personas tan entendidas como el Sr. Permany, que ha dejado grata memoria en nuestro Parlamento.

Comparemos un estado de cosas con otro. Pasado el movimiento político de 1814, en que tomó un vuelo grande la administración ultramarina, comenzó en esta la frialdad y el mutismo. No se despachaba nada, no se hacian reglamentos, y viene á hacerse algo cuando hubo dirección de Ultramar, aunque con el vacío de que no hubiese un Ministro moralmente responsable; y cuando se empezó la organización en Ultramar fué desde la creación del Ministerio de Ultramar, de la que data la importancia de nuestra política ultramarina.

No puede menos de maravillarme que el Sr. Fernandez de Castro pida la supresión del Ministerio de Ultramar, porque es singular que esa diversidad del poder central en la Península y la multiplicidad de sus manifestaciones en Ultramar sea profesada por los que tienden á enervar nuestro poder en Cuba y por los que desean que allí sea fuerte. Era yo muy jóven y recuerdo lo que pasaba con los negocios de Ultramar. Eran los últimos en todos los Ministerios, y el director de Ultramar tenía que andar tras del Ministro para despachar algo que fuese urgente. Esto pasaba cuando no habia Ministerio de Ultramar.

Habia otra cosa más grave, que eran los conflictos de jurisdicción y competencia. Los que ocurren en España se resuelven con mucha dificultad; se oye al Consejo de Estado, y se propone resolución al Consejo de Ministros, que tarda mucho en despachar. Estos conflictos, que en la Metrópoli son una calamidad, en las Antillas son una desgracia y hasta cuestión de orden público. Allí se agita todo, se cruzan comunicaciones entre las autoridades y se paraliza el servicio. Con la autoridad superior todo ha acabado, y puede decirse que esos conflictos son ya rara avis.

Pero ¿por qué se creó la dirección de Ultramar y después el Ministerio, y por qué se centralizó el poder en el gobernador superior de Cuba y Puerto-Ri-

co? Porque la experiencia consideró malo el estado anterior. ¿Cuándo acabamos con ese sistema de tejer y destejer? Lleguemos en todo á un *modus vivendi* racional á un sistema de cosas legal y ordenado, y así tendremos una administración fuerte y respetada, que con otro sistema, ó no vive, ó arrastra una vida miserable.»

Los presupuestos de Cuba quedaron aprobados. No son tan malos como los anteriores; pero, para ser buenos ¡cuánto les falta!

## PORTUONDO EN CUBA

El Sr. Betancourt, nuestro querido correligionario, dirigió el 1.º de Julio, en la sesión del Congreso, la pregunta que sigue, al Presidente de la Cámara:

«Deseo dirigir una pregunta y un ruego á la Mesa. Queriendo nosotros los Diputados liberales de Cuba corresponder á la confianza con que nos honraron nuestros electores y cumplir uno de los más ardientes deseos de nuestros correligionarios políticos, convenimos hace largo tiempo, y así lo manifestamos respetuosamente al Sr. Ministro de Ultramar, en aprovechar el primer momento propicio que se nos señalara (sin perjuicio de la discusión de los asuntos generales de la Península) para exponer aquí franca y honradamente la doctrina que sirve de base al programa de nuestro partido, que viene siendo objeto de las más acerbas é injustas apreciaciones por parte de nuestros adversarios.

El Sr. Ministro de Ultramar, accediendo á esta súplica, nos indicó la conveniencia de que aguardásemos la próxima llegada del Sr. Portuondo, y así, en lugar de dos debates políticos, no habria más que uno. Reiteramos nuestra súplica al comenzar la discusión de los presupuestos de Cuba. El Sr. Portuondo se unió en esta súplica á nosotros, y el Sr. León y Castillo designó entonces la ley de facultades del Gobernador general de Cuba para que tuviese lugar el debate político anunciado.

La Comisión dió su dictámen sobre esa ley; la Mesa anunció la discusión de ese dictámen y lo puso á la órden del dia. Ayer debió discutirse, y si no ayer, hoy. Deseamos, pues, conste que los Diputados liberales de Cuba están en sus puestos, y que esperan el instante de la discusión para tomar parte en ella cuando la Presidencia lo juzgue oportuno.

Suplican, pues, á la Mesa que se digne decirles si se ha suspendido esa discusión y si tendrá ó no lugar en la presente legislatura, pues les interesa mucho hacer constar que están dispuestos á cumplir el deber moral que al aceptar la representación de Cuba contra-

jeran. Hasta aquí la pregunta. El ruego se limita á que El Sr. Presidente se digne manifestar que si el debate de la antedicha ley se ha suspendido ó se aplaza, no ha sido ni será por culpa de los Diputados liberales cubanos, que sin miedo al calor ni á la falta de auditorio, desean vivamente esclarecer la doctrina que sirve de enseña al partido á que pertenecen, y que se combate en nuestro concepto porque se la desconoce en su verdadero sentido.»

El Sr. Presidente (Posada Herrera) manifestó que el dicho proyecto se discutirá despues del relativo á inquilinatos.

El Sr. Portuondo hizo uso de la palabra de esta suerte:

Repugna á mis ideas y á mi carácter el ocupar la atención del Congreso en asuntos que son puramente personales; pero la alusión que me ha hecho el señor Betancourt, y la situación especial en que me hallo, me ponen en la necesidad, para mí de honra indeclinable, de ocuparme en cuestiones de tal naturaleza.

Yo ruego, pues, al Sr. Presidente que me permita alguna latitud para hacerme cargo de esta alusión, porque temo que, aun puesto á la órden del dia, cuando llegue el caso de discutirse el proyecto de ley sobre las facultades del Gobernador general de Cuba, no habrá ya suficiente número de Sres. Diputados y no podrá tener lugar la discusión.

Los Sres. Diputados saben de qué suerte ha sido objeto mi persona, con motivo de mi última excursión á Cuba, de las más graves acusaciones y de los más violentos y apasionados ataques de parte de la prensa y de los elementos reaccionarios de aquella Isla y de la Península, frente á los cuales me ví abandonado por algunos llamados amigos míos, influidos de la pasión ajena, y tal vez del miedo propio; y si bien es verdad que mis deudos y otros consecuentes y buenos amigos con valor me defendieron; que la prensa liberal rechazó con energía aquellos ataques, que algunos leales y nobles adversarios tuvieron el

buen acuerdo y la prudencia de no acoger sino con gran reserva aquello que podía lastimar mi nombre y mi buena fama, y en fin, que el mismo Sr. Ministro de Ultramar y el Gobierno me hicieron justicia, poniendo la verdad en su lugar tan luégo como les fué conocida; no es ménos cierto que todo eso inspirándome profunda gratitud, que cumplo un deber gratísimo al expresar hoy, no basta para satisfacer las exigencias de mi honra. Porque es la calumnia como agua enturbada en las fuertes avenidas; altos y fuertes muros podrán contener sus primeros estragos; pero en el fondo queda siempre lodo, que sólo se puede barrer con la pura y limpia corriente de la verdad.

Para eso me apresuré á regresar á la Península y á ocupar mi puesto en el Parlamento, dispuesto á recoger, con la conciencia tranquila del hombre honrado, las acusaciones que se me dirigieran. Las acusaciones no han venido, porque no han podido venir, á pesar de que yo he aprovechado todas las ocasiones que se me han presentado para allanarles el camino. En la discusión del presupuesto de Cuba he desarrollado las mismas doctrinas que expuestas por mí en Cuba habían dado pretexto á ciertas gentes para difundir esas calumnias torpes y miserables. Bastaba ese silencio para satisfacer las exigencias del hombre más susceptible; sin embargo, esperaba el debate sobre atribuciones del Gobernador general de Cuba para dar, de acuerdo con mis compañeros, explicaciones detalladas de todo cuanto ha constituido el objeto y hasta los más pequeños pormenores de mi propaganda en Cuba: dicha discusión no llegará, seguramente, á verificarse en esta legislatura; yo respeto las razones á que sea debido este aplazamiento, por más que lo deploro.

Se dirá quizás que podía haber hecho uso de mi iniciativa de Diputado por cualquiera de los medios que el reglamento me concede para suscitar un debate en qué hubiera podido dar estas explicaciones á la Cámara: es verdad; pero si lo hubiera hecho en el Congreso me habrían juzgado severamente por falta de prudencia y oportunidad al interrumpir con asunto personal las importantes cuestiones que estaban pendientes de discusión en el Congreso y con incidentes de política local ultramarina el curso ordenado y continuo de la política general española.

Pensaba traer á la discusión el triste estado de los gravísimos problemas que preocupan hoy á la sociedad española en la isla de Cuba; los horrores del patronato; el desconsolador cuadro de la caótica Administración en Cuba; los graves peligros á que están expuestos el trabajo y la producción por virtud del régimen económico, absurdo é injusto que se sigue en la Isla; y el estado de verdadero desequilibrio en que se encuentra el orden político, sometido todavía á Gobiernos personales y verdaderamente dictatoriales.

Y, por último, pensaba dirigir alabanzas al Gobierno por haber presentado ese proyecto de ley sobre atribuciones del Gobierno general de Cuba y Puerto-Rico; proyecto que, modificado por la Comisión y deficiente y todo, habría de mejorar algún tanto estos gravísimos males; y es, desde luégo, la desaprobación más clara de la conducta y de los actos del actual Gobernador general.

Voy á concluir; y para no abusar de la benevolencia del Sr. Presidente y de la atención de la Cámara, terminaré afirmando resueltamente y declarando que todos los actos, todas las palabras y toda mi conducta durante mi excursión por la isla de Cuba, han estado perfectamente ajustados y dentro del círculo de la más estricta legalidad; que no hay en ellos nada que pueda dar motivo ni pretexto para que se considere que ha habido por mi parte el más leve ataque al orden social ni á la Constitución del Estado. Afirmo que la propaganda que al amparo de la ley he hecho de la doctrina que sustenté, y que conmigo sustenta un partido respetable en Cuba, es una propaganda legítima, permitida á cualquier ciudadano. Y afirmo que esa propaganda, esos actos, esas palabras y esa conducta mía caben dentro del más puro, del más acrisolado y del más ardiente patriotismo, dirigido por las lecciones de la ciencia y los ejemplos de la historia.»

El Sr. León y Castillo, Ministro de Ultramar, se hizo cargo de las palabras del Sr. Portuondo.

De lo que dijo el Ministro, queremos tomar esto, que no sabrá bien á los cipayos:

«A mi noticia no ha llegado que el Sr. Portuondo, durante su último viaje á Cuba, haya realizado ningun acto del cual pueda deducirse nada que justifique dudas de ningun linaje á propósito del patriotismo reconocido de S. S., y nada tengo que añadir sobre esto, pues como en cierto modo ha indicado S. S. en las palabras que acaba de pronunciar, S. S. no necesita patentes de patriotismo, y dar patentes de patriotismo desde

este sitio á un hombre como S. S. que con tanta honra viste el uniforme del Ejército español, sería inferirle una ofensa.

El Sr. Betancourt rectificó en esta forma:

«Agradezco al Sr. Ministro de Ultramar la respuesta que se ha servido darme, si bien hubiera deseado que en ella hubiese dicho si es verdad que hace tiempo le hemos rogado que nos proporcionara la ocasión de exponer nuestros principios, á fin de que, conocidos, fueran juzgados con ménos apasionamiento.»

El Sr. León y Castillo comprende que nuestra natural impaciencia nace precisamente de esos juicios inexactos que nos colocan aquí y fuera de aquí en una situación algo difícil. Porque si en uso de nuestro derecho deseamos proponer ó indicamos siquiera un régimen de Administración para la isla de Cuba capaz de conciliar los intereses generales de nuestra madre patria con los que allí han creado sus hijos; un régimen de Administración encarnado en nuestras tradiciones seculares y en nuestras leyes, ménos peligroso que el que hoy existe y más propio para hacer su felicidad, sólo porque ese régimen tiene un nombre que suena mal en ciertos oídos y que tiende á destruir monopolios irritantes é injustificables granjerías; sólo por esta razón se nos considera por algunos como separatistas disfrazados, y se afirma que vamos á la independencia por el mismo camino en que las naciones más sábias y poderosas de la tierra han logrado conservar fieles, prósperas y felices á sus provincias trasatlánticas.

Yo me proponía demostrar esto, y así procuraré alcanzarlo cuando tenga lugar el debate hoy aplazado, ciñéndome por ahora á hacer constar nuestro deseo para que en Cuba se comprenda cuál es el empeño y la actitud de sus representantes liberales.»

El joven Villanueva se creyó en el caso de recoger una alusión del Sr. Portuondo. El joven Villanueva declaró que á los Diputados de la U. C. no se les hubiera ocurrido acusar al señor Portuondo en el Congreso.

A esto replicó el Sr. Portuondo:

«Cuando ocupé mi asiento en la Cámara al regresar de Cuba, esperé las acusaciones que nacidas en ciertos grupos de hombres mal avenidos con todo aquello que se opone á sus particulares intereses, vinieran acaso á manifestarse aquí y continuáran lanzándome los periódicos de la reacción. Y ninguna ocasión para ello más oportuna que el debate de los presupuestos de Cuba, en el que yo expuse todas las doctrinas y todas las ideas que han servido de base para mi propaganda. Si no ha habido en la Cámara quienes se hayan hecho eco de esas acusaciones, yo me felicito, porque eso prueba que no hay aquí representantes de los que me calumniaron y ofendieron en la Habana y en otros puntos de la Isla y que no ha habido aquí tampoco quien haya querido secundar las ideas propaladas por los órganos de ciertos grupos políticos, cuyo único lema es la más descarada reacción y la más feroz intransigencia. Conste que esos hombres no tienen aquí representación.

Por lo demás, y en cuanto á que este debate promovido por nosotros, expresado y deseado por el señor Ministro de Ultramar, como ha dicho varias veces, no es provocado por el que aquí se llama partido asimilista, que no lo desea, yo me permito hacer una breve pregunta: ¿hay aquí algún Diputado de Cuba ó Puerto-Rico que tenga autoridad bastante ó que se sienta facultado seriamente para llevar la palabra y hacer declaraciones importantes en nombre de los muy variados matices y clases múltiples y diversas de asimiladores? Pues si le hay, esa persona estará en oposición con el Sr. Ministro de Ultramar, que representa á los asimilistas en la Península, y cuyas manifestaciones en este punto no dan lugar á duda alguna.»

Así terminó este brevísimo debate.

.....Y CON EL MAZO DANDO

Hemos oído, y nos inclinamos á creerlo, que el Sr. León y Castillo ha fijado su atención en cuanto venimos publicando sobre los errores y violencias del Colector de Rentas de Jaruco, D. Feliciano Diaz, y que se ha tratado y se piensa destituir de su empleo á ese inconveniente funcionario.

Mucho nos alegraremos de que resulte cierta semejante versión; pero, por si el Sr. Ministro abrigase todavía algún escrúpulo en adoptar esa medida, vamos á robustecer lo dicho hasta la fecha, reproduciendo de *El Amigo del País* uno de los artículos que publicara *La Correspondencia de Cuba*, encaminados á demostrar las demasías del

tristemente famoso azote de Jaruco, D. Feliciano Diaz, artículo que es, por las injusticias que revela, un padrón de ignominia para los mal aconsejados ó ignorantes directores y empleados de Hacienda de Cuba desde hace algunos años.

«MAS ASUNTOS SOBRE EL TAPETE»

Para apreciar la tirantez tributaria que se hace sentir á los predios azucareros, daremos principio á nuestra tarea por el ingenio *San José*, perteneciente al distrito económico de Jaruco, el cual resulta haber cosechado en cuatro años las siguientes zafras:

1877 á	1878	350	bcys.	azúcar	modo.
78 á	79	556	, , ,	, , ,	, , ,
79 á	80	490	, , ,	, , ,	, , ,
80 á	81	351	, , ,	, , ,	, , ,

TOTAL... 1,756

que dan el promedio de 439 bocoyes al año.

El precio de este fruto ha fluctuado entre 5, 6 y 7 reales arroba, y, por consiguiente, estimando en 54 arrobas el bocoy, resulta un valor medio de 40 á 42 cada uno, y los 439 valdrán por exceso 18,000 pesos fuertes.

Las cuotas imponibles fijadas á este predio se basaron en abultados rendimientos de lejanas épocas, que jamás volverán por la depauperación de sus terrenos para el cultivo de caña y por ser el ingenio más viejo de la demarcación; pero aún modificadas dichas excesivas cuotas á la relación jurada de 1876, todavía satisface los tributos bajo la base de 18,580 pesos de utilidades líquidas.

Surge, sin más datos que los expuestos, la natural exclamación de que podrá darse ceguedad y aberración más supina en materia de impuestos que apreciar una riqueza líquida en mayor suma que el valor bruto de la finca. Pues esta es la vicisitud que se hace sentir á este ingenio, hace años, desoyéndose sus justificadas reclamaciones, y, sin embargo, para que se juzgue de la probidad de la administración de la finca, tiene satisfechos todos los tributos hasta el día, que hace un contraste notable con la persecución ejecutiva llevada á cabo por supuestos adeudos con el más violento y desapiadado rigor, como se ha probado por el Colector de Jaruco.

Pues si todos los asuntos de la Colecturía son tratados tan sin conciencia y conocimientos de causa, muy mal debe de andar esta oficina y el público sufrirá por la incapacidad de este funcionario mil disgustos y vejámenes.

Si al valor en bruto de 18.000 pesos le rebajamos el 65 por 100 señalado como tipo oficial para refacción, prescindiendo de que debe ser mayor porque han aumentado los gastos con el pago de haberes á los negros y en este predio hay atenciones eventuales por tener muchos negros viejos, resultará una reducción del referido valor ascendente á 12,000 pesos fuertes, y por lo tanto la utilidad teórica de este ingenio no es más que 6,000 pesos.

Siendo 6,000 pesos las utilidades y 1,583 pesos los tributos que se satisfacen actualmente, formularemos para el despejo de la incógnita, la ecuación siguiente:

$$6000 \times 1858 = 100 \times x.$$

$$1858 - 100 = 30,95 \text{ por } 100.$$

6000

Por manera, que á este capital productor además del 4 por 100 por municipio se le exige para atenciones generales el 30,95 por 100, en vez del 10 por 100 que ha fijado el Gobierno de la Nación, ó lo que es igual, que se evidencia el conflicto de pagarse dos veces más de lo que fija la ley fundamental de la materia.

Que se van á reformar los padrones, nos dijo la Dirección de Hacienda en 25 de Setiembre de 1878, para que desaparezca la plaga de nulidades que ese centro ha manifestado ingenuamente que contienen dichos padrones y los contribuyentes que experimentan el rigor tributario semejante al que acaba de referirse, recibieron con estrepitosa alegría la manifestación oficial, pero fué vana ilusión; pues el mandato no se llevó á cabo, y de período en interinidad y de interinidad en período, vamos caminando hace años, silenciosa y resignadamente á la miseria que será el término ó resultado de un curso de cosas semejantes.

No es menester entrar en cálculos muy difusos para determinar materialmente la suerte que espera á este desgraciado ingenio y otros en condiciones semejantes por el agobio de satisfacer tan excesivos tributos; y por más que al parecer sólo afecta al peculio de algunas individualidades, hasta quedar por puertas, como suele decirse, no puede prescindirse de la importante y trascendental consideración de que también se resentirán con la destrucción de estas

propiedades los intereses generales, porque ellas forman parte del núcleo de la riqueza del país.

La amarga verdad que entrañan las cifras que anteceden, es la más patente demostración del rigor tributario que impera en Cuba, y para que se comprenda cuán difícil es la desaparición de ciertas tendencias de desorden que aprovechan á los ménos en toda la sociedad, todavía no han de faltar opiniones que se burlen y escarnezcan los inútiles esfuerzos de la representación de esta finca por insistir una y mil veces, mientras las fuerzas se lo permitan, hasta conseguir se le fijen los tributos, según marca la ley, en armonía con la producción.

Claro está que si en los centros oficiales alegando las causas que se quiera, se persistiese en que este ingenio, á pesar de lo expuesto, ha de tener las fabulosas ganancias que se le suponen, no pasaría de ser una de esas tantas calamidades y vicisitudes que se soportan por el imperio de fuerza mayor; pero esto racionalmente pensando, no es creíble que acontezca hoy, cuando vemos entrar en cauce regularizado, otros asuntos de no menor extrañeza y desconciertos administrativos.

Estamos dispuestos y prontos á presentar á la Superioridad de Hacienda los justificantes que testificando un modo evidente la exactitud de cuanto dejamos consignado.

### UN LIBRO ÚTIL

Lo es el *Anuario Jurídico Administrativo*, publicado por D. M. José Fernandez Bernal, bajo la dirección de D. Narciso de Olañeta. abogado del Colegio de Madrid.

Dada la transformación que se opera continuamente en nuestras leyes, viene á prestar la primera parte de esa obra un señaladísimo servicio, indicando cuáles son las disposiciones que rigen en los diversos ramos del derecho y de la administración, presentadas por un orden metódico alfabético, haciéndose referencia del contenido de las mismas y facilitando su inmediata busca y estudio, lo cual ahorra un tiempo precioso á los que tienen que consultarlas ó aplicarlas. Y como esta publicación, según su título lo indica, se hace todos los años para seguir el movimiento de la legislación, responde perfectamente al objeto que se han propuesto los autores del *Anuario*.

En él se encuentra también un repertorio ó indicador de la legislación especial que se ha dado y va dictando para Ultramar, lo cual es de suma utilidad para aquellos países.

La segunda parte comprende varias materias de interés práctico, entre ellas todos los aranceles judiciales y de las diversas profesiones jurídicas, las tarifas consulares de tanta aplicación para los españoles residentes en el extranjero, la novísima ley del timbre del Estado y las últimas disposiciones sobre el impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.

Y la tercera parte, en la que se promete que se irán insertando las leyes más notables que se publican, contiene la ley fundamental del Estado y el Real decreto que dispuso su promulgación en Cuba, y Puerto-Rico, la ley de disenso paterno aplicada á dichas Islas, y, por último, las disposiciones recientemente publicadas sobre reclutamiento y reemplazo del ejército.

Todas las leyes que se insertan van acompañadas de trabajos sinópticos y de notas para facilitar su aplicación.

Es de esperar en vista de todo esto, que el *Anuario* seguirá siendo cada vez más favorecido por el público, y que lo será muy especialmente en Ultramar, teniendo por nuestra parte verdadera satisfacción en asociarnos á los merecidos elogios que de él han hecho, desde que se dió á luz, los periódicos más caracterizados de la Península, por lo que damos la enhorabuena á los Sres. Olañeta y Fernandez por su excelente idea, alentándoles á que perseveren con constancia en ella, teniendo la seguridad de que alcanzarán todo el éxito que sus desvelos y sacrificios merecen.

El *Anuario*, que consta de 800 págs. en 4.º, se vende en las principales librerías. El precio es de siete pesetas en Madrid y provincias; nueve en Ultramar, y ocho en el extranjero, haciéndose las remesas francas de porte y certificadas, para lo cual según se anuncia en el prospecto, deben dirigirse los pedidos á D. M. José Fernandez Bernal, calle de la Aduana, núm. 16, cuarto bajo, Madrid, remitiéndole anticipado el importe en letras ó libranzas de fácil cobro.

### LA CRIOLLA MATILDE

La esclava Matilde García, perteneciente á los bienes muebles del difunto D. José María Tagle, presentó á la Junta Protectora de Libertos ó del Patro-

nato una instancia en que reclama que por libre se la tenga y así se decreta en virtud de la ley, por cuanto no consta que esa esclava haya sido empadronada en 1869 ni 1871.

La Junta ante la cuál acudio la criolla Matilde no ha resuelto todavía nada que sepamos, y como esos asuntos deben resolverse de plano, sin necesidad de otros trámites que el de la compulsa con los padrones, llamamos la atención de nuestros estimados colegas *La Tribuna* y *El Abolicionista* á fin de que no dejen de pedir el pronto despacho de la instancia aludida, no sea que vaya á traspapelarse como otras muchas.

### PUNTOS ROJOS

Apezteguía, por su fidelidad al dogma, podía ser el que excomulgase con verdadera autoridad!

\* \*

En el fondo de este asunto hay una cosa que ya sabíamos los autonomistas; pero que es bueno se haga pública, sobre todo, en la Península.

Los señores de U. C. no quieren la asimilación, que han puesto en su bandera. Apezteguía es asimilista decidido.

Y lo es, sobre todo, en la parte en que también lo somos los autonomistas: en lo que atañe á los derechos políticos.

Apezteguía no quiere que el español sea de guta-percha, que se encoja al llegar á la Habana y se estire al llegar á Cádiz.

\* \*

El otro día estaba muy contento el Sr. León y Castillo, ministro de Ultramar.

Había recibido un telegrama de la Habana, participándole que tres habitantes de la Isla se declaraban adversarios de los partidos locales.

¡Gran triunfo!

Lo malo es que según telegramas posteriores, esos tres individuos han pedido empleos.

Esa es la moraleja de los partidos nacionales en Cuba.

\* \*

Los señores de la U. C. hacen la señal de la cruz cuando ven á Apezteguía. La excomunión comienza á dar sus frutos.

Villanueva y Ramon Armas están muy contentos. Se figuran que Apezteguía no volverá á salir Diputado.

Pero no ocultan sus alarmas. Temen que sus deseos no se realicen, porque la excomunión de Apezteguía ha coincidido con el hecho de haberse conseguido, merced al Diputado por las Villas, la creación de un instituto en Santa Clara.

—¡Nos ha aplastado!—exclama Villanueva.

—¿Cómo vamos á hacerle la guerra?—dice Armas.

—¡Nosotros no hemos conseguido institutos!

—¡Hasta los hemos combatido!

Es lo cierto que el caso es difícil. Los señores de la U. C. han tenido la habilidad de meterse con Apezteguía en el momento en que éste se hacía acreedor á la gratitud de sus electores.

¿A quién se le habrá ocurrido eso?

Por supuesto, á Apezteguía le tiene sin cuidado la excomunión.

En primer lugar, porque no está formulada en regla. *La Voz de Cuba* no es autoridad, y aunque se sabe que ha procedido por mandato de los jefes, el no atreverse éstos á «dar el golpe» quita toda respetabilidad á lo hecho.

En segundo lugar, Apezteguía es quien puede lanzar excomuniones dentro de la U. C. Esta tiene un programa; los conser adores de Cienfuegos, capitaneados por Apezteguía, lo siguen; en tanto, los conservadores de la Habana lo olvidan.

\* \*

Ramon Armas está desvelado. El triunfo de Villanueva le ha quitado el sueño.

No sabiendo cómo atacar á su rival dice que «es hombre de detalles.»

Según Armas, Villanueva discute los presupuestos como si ajustara la cuenta de la lavandera.

A Suarez Vigil le gusta mucho esa manera de discutir.

Suarez Vigil, desde que se ha quedado sin la Presidencia del Tribunal de Cuentas, aprueba todo lo que sea bullanga.

¡Pobre Armas! Sus compañeros están por Villanueva.

Pronto sabremos que Armas ha sido excomulgado en la *Lonja de Viveres*.

¡Pobre Armas! Ya no le queda más que Belém.

Y no es esto lo más peregrino, sino que en esa sesión no se ha hablado de Puerto-Rico.

Sólo se ha hablado de Fernando P6o.

¡Es una delicia el ver cómo se tratan aquí las cosas de Ultramar!

Los presupuestos de Cuba están hechos de tal manera, que también, con motivo de ellos, se puede no hablar de ellos, sin salirse de ellos.

Cuba paga el cuerpo diplomático español, acreditado en América.

Si á algún Senador se le hubiera ocurrido hablar de los atropellos cometidos con los españoles, hubiera estado dentro de los presupuestos de Cuba.

El día que mandemos una expedición científica al centro de Africa, ya se yo quién la pagará, Cuba: ¡Ah! Pero si la expedición fuera al Polo Norte, entonces, es seguro que la pagaría Puerto-Rico.

A Villanueva le sería fácil probar que Cuba debía pagar la expedición al centro de Africa.

—Señores—diría Villanueva—Africa es á los patrocinados de Cuba, lo que la Península es á los blancos. Africa está llena de parientes lejanos de los patrocinados.

Pues bien: ya que Cuba paga el correo para los parientes lejanos de los blancos, bien puede pagar algo para civilizar á los parientes lejanos de los negros.

Pero Villanueva no dirá esto, aunque se proyecte esa expedición. A Villanueva no le gustan las expediciones á Africa.

Se entiende, las expediciones científicas.

Ya sabrán ustedes que vamos á empapelar al general Prendergast.

Después que lo hayamos empapelado, el desempapelador que lo desempapele buen desempapelador será.

Hemos encargado un teléfono, para poner en comunicación al Tribunal Supremo con el Gobierno general de Cuba.

Queremos que el general oiga lo que Labra ha de decir.

Según las últimas noticias de la Australasia, lord Lewis, el virey de la isla Négra, sigue tan encaprichado con su perrito. No se ocupa de los negocios de Estado.

La vireína es quien manda. Para la vireína son los negocios. Las credenciales, los permisos, los favores todos, proceden de la vireína.

Semíramis impera y manipula.

En L6ndres, sorprende á muchos que lord Lewis sea tan flojo, tan apático y tan pobre de espíritu. Se creía que, como virey, dejaría buen nombre en la isla Négra.

El desengaño ha sido cruel. Una persona, tan sólo una, había calado á lord Lewis. Esa persona es otro lord, el muy honorable Secretario de la Guerra.

Cuando le pidieron que nombrase virey á lord Lewis, dijo:

—¡No sirve! A las tres semanas se desacredita!

El público opinó que el muy honorable Secretario tenía celos de lord Lewis. Hoy, el público, hace justicia al muy honorable Secretario de la Guerra.

Lord Lewis no sirve.

Y lady Lewis, sirve demasiado. En la isla Negra se acuerdan de otra lady que tenía el mismo corte que lady Lewis.

Se llamaba lady Manuela y era irlandesa.

Apezteguía está más grueso desde que lo han excomulgado sus correligionarios.

Dice que no les tiene miedo, y que, en las primeras elecciones, espera obtener una votación enorme. Habla con desden del conde de Casa Moré. No quiere que haya inmigración de chinos. Es de la Unión Constitucional por equivocación.

Agréguese á esto que, un día, en la Comisión de presupuestos, sostuvo, contra el general Armiñan, la separación de los mandos civil y militar en Cuba.

Un hombre así, ¿cómo se ha de bajar á recibir la consigna de Vérguez, de Armas y de Villanueva?

¡Oh, Apezteguía, vuestro liberalismo es la única disculpa de vuestro asimilismo!

Balance de la U. C. en la legislatura de 1881-82:

1.º Armas, apabullado

2.º Villanueva, triunfante.

3.º Apezteguía, excomulgado.

4.º Suarez Virgil, chasqueado.

5.º Batanero, liberalizado,

6.º y último. Cada cual tirando por su lado.

Otra legislatura como esta y la U. C. se liquida.